

debidamente representada en el país por el señor Alain Pelras, domiciliado y residente en esta ciudad;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se autoriza a la empresa Dragages Et. Travaux Publics, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Francia, con su oficina principal en la Tour Eve, 1 Place du Sud, La Defense (Quartier Villon) 92806 Puteaux, Francia, debidamente representada en el país por el señor Alain Pelras, domiciliado y residente en esta ciudad, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.513, que dispone que el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana formará parte del Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 513

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO: El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana o un representante de éste, formará parte del Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales, creado mediante Decreto No. 507, de fecha 27 de Diciembre de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.514, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Orestes Herrera Bornia.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 514

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la Jubilación y se asigna una Pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Orestes Herrera Bornia.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN